

## I. GENERAL

por Eduardo VILARIÑO PINTOS (\*)

### I. UNION EUROPEA

#### 1. Reforma de los Tratados (1).

El Parlamento Europeo en su sesión plenaria del 5 al 9 de julio (día 6), adoptó una resolución sobre orientaciones relativas a la reforma de los tratados y a la Unión Europea, en la que se confirman los trabajos de la comisión institucional y se compromete a seguir sus reflexiones dentro de la perspectiva seguida hasta ahora. Se termina así la primera fase de los trabajos para una reforma de los tratados, que había comenzado por las reflexiones del «Club del cocodrilo» y la adopción por el Parlamento, el 9 de julio de 1981, de una resolución que crea una comisión institucional permanente, que había quedado establecida en febrero de 1982 con el fin de realizar un trabajo de modo que, para las elecciones de 1984, el Parlamento pueda presentar a los electores un Proyecto de Unión Europea, indicar las políticas de las que tiene necesidad Europa y la manera de como deben funcionar las instituciones que las administran. A principios de 1983 habrá de presentar una resolución global detallada sobre la que se elaborará un anteproyecto de reforma de los tratados y que será sometido al Parlamento en otoño de 1983.

La resolución ahora adoptada describe el papel de la Unión, que se debe definir con relación a un criterio fundamental de subsidiariedad, de manera que sólo asumirá las tareas que pueden ser llevadas a cabo en común de un modo más eficaz que por los Estados miembros separados. Respetando este criterio, sus competencias se extenderán al conjunto de los sectores de actividad (político, económico, industrial, agrícola, energético, comercial, monetario, regional, social...), a las relaciones internacionales y a la seguridad. En cuanto a las instituciones, el Parlamento verá su papel político reforzado, de forma que pueda ejercer conjuntamente con el Consejo el poder legislativo. En el sector presupuestario, el reparto de los recursos fiscales entre los Estados miembros y la Unión, será examinado con intervalos regulares en función de las respectivas tareas de ambos.

En el debate, aún partiéndose de las dificultades existentes al presente, se manifestó la esperanza de que el proyecto sirva para que Europa desempeñe su

(\*) Profesor Adjunto de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Complutense.

(1) Bol CE, 7/8-1982, p. 82 (punto 2.4.1), pp. 83-84 (punto 2.4.3); JOCE, C 238 de 13-9-1982 y Anexo núm. 286.

papel entre las dos superpotencias, pidiéndole para ello el fortalecimiento de los poderes del Parlamento. Por otra parte, se criticó la preocupación por el funcionamiento de las instituciones, cuando falta voluntad política para resolver problemas de fondo. Entre ambas posturas otros diputados consideraron que la reactivación no debe ser sólo de las instituciones, sino también de las políticas comunes. En fin, se hizo valer que la Comunidad debía estar dotada de instrumentos políticos que le permitan desempeñar un papel a favor de la paz y de la seguridad, lo que exige que llegue a una unidad política.

## 2 Proyecto de Acta Europea (2).

En la reunión ministerial del 20 de junio, los Ministros de Relaciones Exteriores comenzaron el examen sistemático de las reservas contenidas en el informe del «grupo Schoutete». Se procedió a una clarificación respecto a la definición y objetivos de la Unión Europea y se llegó a un acuerdo provisional sobre un texto referente al acercamiento entre el aparato institucional de la Comunidad y el de la cooperación política.

La cuestión del voto mayoritario fue objeto de una discusión separada en la que se expresaron los distintos puntos de vista. El Sr. Pym mantuvo que cuando un Estado evoca intereses muy importantes en una materia, debe continuarse la discusión hasta obtener una decisión unánime; las delegaciones danesa y griega apoyaron la posición británica y precisaron que competía a cada Estado miembro apreciar su interés nacional esencial. La delegación neerlandesa señaló que no se había hecho ninguna modificación al Tratado desde 1966, sino que se trataba de una discrepancia entre cinco Estados miembros y un sexto sobre la manera de aplicar el Tratado; según esta delegación los tratados deben ser aplicados de manera prudente y razonable; cuando estén en juego intereses muy importantes para un Estado miembro, es normal que la discusión continúe, pero puede suceder que los intereses de los Estados miembros y el de la Comunidad exijan una decisión que no puede ser diferida. La delegación alemana apoyó esta posición neerlandesa, así como las de Irlanda, Bélgica y Luxemburgo. La delegación italiana consideró inadmisibles que la noción de interés esencial pudiera ser invocada sobre un punto distinto al tema tratado, postura mantenida, también, por la delegación francesa. En fin, el Sr. Thorn manifestó que para la Comisión no existe nada más que el Tratado y que ningún acuerdo, arreglo o compromiso puede modificarlo.

## 3. Fundación Europea (3).

El Parlamento, en su sesión de junio, adoptó una resolución en la que lamenta el carácter de cooperación intergubernamental y no comunitario de la actividad de la Fundación Europea al crearse por un acuerdo entre los Estados miembros

(2) Bol. CE, 6-1982, pp. 86-87 (punto 2.4.2).

(3) Bol. CE, 6-1982, p. 87 (2.4.4), p. 91 (punto 2.4.11); JOCE, C 182 de 19-7-1982 y Anexo núm. 284.

## CRONICAS

de la Comunidad. Protesta por el hecho de no haber sido consultado previamente, como lo había pedido, sobre las competencias, objetivos, estructura, financiación y control parlamentario de la Fundación. Debido a que la contribución de la Comunidad a su financiación se hará como un gasto no obligatorio, el Parlamento considera la posibilidad de bloquear los créditos inscritos en el presupuesto de las Comunidades para 1983, hasta que se haya pronunciado sobre el primer programa de acción de la Fundación.

## II. CUESTIONES POLITICAS E INSTITUCIONALES

### 1. Relaciones greco-comunitarias (4).

El 14 de junio la Comisión transmitió una comunicación al Consejo sobre el curso que ha de darse al **memorándum** del gobierno helénico de 22 de marzo. Estima que globalmente la Comunidad puede dar una respuesta válida a las cuestiones en él planteadas, permaneciendo dentro del límite de los tratados y sin modificar ninguna disposición de la adhesión griega. Las medidas a tomar corresponden en unos casos a la Comisión (tratamiento de los expedientes de ayudas, utilización de los instrumentos financieros comunitarios) y, en otros, al Consejo. El Consejo «relaciones exteriores» de 21 y 22 de junio tomó nota de la comunicación y convino en proseguir sus trabajos sobre la materia en su sesión de julio, invitando a la Comisión a que permanezca en contacto con Grecia a fin de aclarar los diferentes aspectos de ese expediente.

### 2. Relaciones interinstitucionales.

A) **Balance de la presidencia belga** (5). Una de las cuestiones principales del programa de la presidencia belga era el establecimiento de una «relación armónica entre el Consejo, la Comisión y el Parlamento» y a este respecto el día 30 de junio se dio un paso importante con la firma de la «declaración común relativa a diferentes medidas que miran a asegurar un mejor desenvolvimiento del procedimiento presupuestario». La voluntad política de llegar a un acuerdo o provocarlo, se reflejó, también, en la adopción (por votación) de los precios agrícolas y en la determinación de la contribución británica al presupuesto comunitario. Respecto a acontecimientos exteriores la Comunidad mostró su cohesión en las medidas tomadas contra Argentina y la URSS, en el recurso a los procedimientos del GATT con relación al Japón, o en el mantenimiento de las discusiones con los Estados Unidos. Por otra parte, se desbloqueó el examen de expedientes, como el de la creación de la Fundación Europea. En fin, se produjeron progresos notables en el sector de los transportes o en el mercado interior, así como una cierta reactivación en la política común de pesca.

(4) Bol. CE, 6-1982, p. 86 (punto 2.4.1).

(5) Bol. CE, 6-1982, p. 90 (punto 2.4.10); Bol. CE, 7/8-1982, pp. 10-11 (puntos 1.2.1 y 1.2.2); JOCE, C 182 de 19-7-1982 y Anexo núm. 284.

En el balance expuesto por el Sr. Tindemans ante el Parlamento, en su sesión de junio, se manifestaba, también, el carácter particularmente agitado del período de presidencia, con problemas tales, como Polonia, Islas Falkland, Líbano, crisis del «mandato»..., todo sobre un fondo de recesión y además el descontento contagioso de un Estado miembro insatisfecho de su contribución presupuestaria, que amenaza el conjunto del sistema de los recursos propios. No escondió, tampoco, ciertas desilusiones debidas a la falta de un real progreso global en la realización de una política comunitaria de lucha contra la crisis económica y afirmó que Europa no será creíble si no se puede llevar a cabo con éxito una política anti-crisis eficaz, lo que será la clave del éxito de las próximas elecciones europeas.

En el debate se produjo básicamente una aprobación y calificación positiva de la presidencia belga. Se puso de relieve que para que la voluntad política pueda expresarse, es importante cambiar las condiciones institucionales, porque cada Estado tiene sus frenos y aprensiones; en cuanto a la unanimidad, se manifestó que era una «regla de sansatez» que debe conservarse porque la Comunidad no sobrevivirá a su abandono, aunque ello no quiere decir que sea una ley imperativa que se aplica en todo momento, por eso la aplicación que querían hacer los británicos constituía un desvío del procedimiento; también se deseó un nuevo impulso para la Comunidad armonizando, por lo alto, las condiciones sociales y la utilización de los fondos sociales para una economía sana y empleos estables.

**B) Informe sobre el Consejo Europeo de Bruselas (6).** El presidente en ejercicio del Consejo, el danés Sr. Olesen, informó al Parlamento (sesión del 5 al 9 de julio), como ya viene siendo usual, sobre los resultados del Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio en Bruselas. Se refirió, en primer lugar, a que el Consejo Europeo confirmó las conclusiones a las que había llegado en marzo respecto a la lucha contra el paro —a través de una política coordinada de promoción de la inversión productiva, de aumento de la competitividad y de la productividad— y el desarrollo de una estrategia industrial comunitaria —apoyada en una política de la tecnología y de la innovación—, lo que indica la voluntad común de todos los Estados miembros de la Comunidad de tratar de reducir el paro. En este ámbito económico y social del Consejo Europeo llama la atención sobre tres puntos principales: a) la modernización de las estructuras económicas, por medio de un aumento de las inversiones tendentes a un desarrollo rápido e intenso de nuevas tecnologías; b) la convergencia económica en el seno de la Comunidad, necesitando, para ello, que se produzca una transferencia de medios a favor de la inversión productiva tanto pública como privada; c) el Consejo Europeo pide al Consejo que en su reunión especial (prevista para noviembre de 1982) de ministros de hacienda, asuntos económicos y sociales, adopte proposiciones concretas referentes a la lucha contra el paro, especialmente entre los jóvenes.

En segundo lugar, se refirió al examen de las relaciones con Estados Unidos, centrado principalmente en las consecuencias derivadas de altos tipos de interés establecidos en este país, considerando necesario la baja de tales tipos para resolver los problemas que plantea, sobre todo, en el campo presupuestario y comercial.

(6) Bol. CE, 7/8-1982, pp. 120-122 (punto 3.4.1), p. 83 (punto 2.4.2); JOCE, C 283 de 13-9-1982 y Anexo núm. 286.

En tercer lugar, señaló que el Consejo se había ocupado de la adhesión de Portugal y España, confirmando sus declaraciones anteriores sobre la voluntad de los Estados miembros de hacer progresar las negociaciones y pidiendo a la Comisión que haga una relación de los problemas difíciles que la ampliación plantea a la comunidad y a los Estados miembros.

Por último, el presidente en ejercicio se refirió, también, al examen por el Consejo Europeo de la situación en el Cercano Oriente, del conflicto irano-iraquí y de las relaciones con América Latina, adoptando diversas declaraciones y acciones al respecto.

C) **Procedimiento de concertación** (7). El 25 de mayo el Consejo celebró un primer debate en profundidad sobre la propuesta de la Comisión para la mejora del procedimiento de concertación.

Por una parte, siete Estados miembros aceptan uno de los puntos claves de la propuesta, aquél del diálogo con el Parlamento antes de que el Consejo defina una «orientación común». Por otra, se mantiene la divergencia entre los Estados que piensan dar prioridad al mejoramiento del procedimiento con relación a la extensión de su campo de aplicación, y quienes querían paralelamente mejorar y ampliar ese procedimiento. En cuanto al plazo para el procedimiento, algunas delegaciones propusieron que el plazo de tres meses comience a partir de la primera reunión de concertación.

Al término del debate ocho Estados dieron su acuerdo a que el presidente del Consejo tenga contactos exploratorios con el Parlamento y presente un informe al Consejo del 21 y 22 de junio, con vistas a obtener un «mandato» para iniciar una negociación tripartita. En Consejo encargó, también, a sus instancias competentes que le presenten un informe sobre los problemas de fondo, para esa misma reunión de junio.

El 22 de junio se tuvo la reunión de concertación entre las tres instituciones que permitió la elaboración de una «declaración común» relativa a «diferentes medidas dirigidas a asegurar un mejor desenvolvimiento del procedimiento presupuestario» que fue firmada el 30 de junio por los presidentes del Parlamento, del Consejo y de la Comisión. La «declaración» fue aprobada formalmente por la Comisión el 7 de julio y por el Parlamento el 8 del mismo mes.

La «declaración común» contiene criterios comunes y un reglamento completo de la clasificación de gastos de todas las líneas presupuestarias existentes en gastos obligatorios y en gastos no obligatorios. Otras disposiciones organizan la colaboración entre los dos poseedores de la autoridad presupuestaria durante el procedimiento presupuestario y precisan ciertos mecanismos, como el nivel máximo de aumento de los gastos obligatorios, el «margen de maniobra» del Parlamento, la ejecución de créditos inscritos cuando falta una base jurídica y los «topes».

En el debate parlamentario que aprobó la «declaración» a pesar de la firme oposición del grupo liberal, se consideró que el acuerdo suponía un paso adelante. En su resolución, el Parlamento dio su interpretación de la «declaración común»

---

(7) Bol. CE, 5-1982, p. 75 (punto 2.4.9); Bol. CE, 6-1982, pp. 7-10 (puntos 1.1.1 a 1.1.5), p. 83 (punto 2.3.1), p. 87 (punto 2.4.5); Bol. CE, 7/8-1982, pp. 74-75 (punto 2.3.1), p. 85 (punto 2.4.5); JOCE, C 238 de 13-9-1982 y Anexo núm. 286.

subrayando que la nueva clasificación de los gastos debía poder ser revisada posteriormente, según la interpretación evolutiva de las reglas presupuestarias, recordando que esa idea había sido aceptada por el Consejo desde 1970 en la declaración que introduce la distinción entre gastos obligatorios y no obligatorios. El Parlamento considera, asimismo, que la «declaración común» debe garantizar e pleno respeto del art. 203 de Tratado, especialmente en cuanto a la necesidad de terminar el procedimiento presupuestario antes del ejercicio presupuestario; que responde a la necesidad de respetar los poderes del Parlamento, al que corresponde comprobar la adopción definitiva del presupuesto; que confirma la noción de «margen de maniobra»; que consagra la prohibición de fijar sumas máximas de gastos; que permite, a falta de reglamento específico, la inscripción y ejecución de créditos diferentes a los relativos a nuevas acciones comunitarias significativas. Se adoptó, también, una modificación presentada por el grupo DEP, en el sentido de que el Parlamento se reserva el derecho de hacer valer todos sus derechos legales si en cualquier momento el Consejo o la Comisión no respetan la «declaración común».

El Consejo, tras la «declaración común» se comprometió a retirar los recursos conservatorios que había presentado al Tribunal de Justicia contra el presupuesto de 1982.

De conformidad con el nuevo procedimiento, los miembros del Consejo se reunieron el 27 de julio con una delegación del Parlamento como medida previa a la reunión del Consejo sobre cuestiones presupuestarias. En la discusión mantenida, los parlamentarios pudieron poner de relieve las opciones políticas que desean que se introduzcan en términos presupuestarios en 1983, en particular, las políticas comunitarias que directa o indirectamente permiten a la Comunidad aportar una contribución a la lucha contra el paro, y las que tienen un impacto sobre la restructuración e innovación económicas en la Comunidad; subrayan, también, la importancia de aumentar los recursos destinados a la solidaridad con los países en vías de desarrollo. La delegación del Parlamento manifestó, además, que debe procederse a la adopción rápida de un presupuesto rectificativo y suplementario de 1982, de manera que se puedan atender las necesidades juzgadas prioritarias: lucha contra el paro y el hambre en el mundo y ayuda urgente a América Central.

**D) Participación del Parlamento en la elaboración de tratados (8).** Como consecuencia de su comunicación de octubre de 1981, sobre las relaciones entre las instituciones de la Comunidad, la Comisión transmitió el 12 de mayo una comunicación sobre el papel del Parlamento Europeo en la elaboración y concertación de los acuerdos internacionales y de los tratados de adhesión. Participación que el propio Parlamento había formalmente reivindicado en la resolución adoptada el 18 de febrero de 1982.

La propuesta de la Comisión se hace en el sentido de establecer un sistema análogo al vigente en los Estados miembros, lo que, sin duda, requiere una modificación de los tratados. Según la Comisión, tal objetivo conduce a ampliar la participación del Parlamento en la elaboración y en la celebración de los tratados que

---

(8) Bol. CE, 5-1982, pp. 73-75 (puntos 2.4.2 a 2.4.8).

## CRÓNICAS

presentan una importancia significativa respecto a la definición y a la puesta en práctica de las políticas de la Comunidad; el Parlamento no tendría, en cambio, que estudiar los acuerdos que presenten un carácter administrativo o técnico o integrados en el marco de los convenios anteriormente concertados.

La Comisión está dispuesta a informar al Parlamento, a nivel de las comisiones permanentes, sobre la preparación del proyecto de directivas de negociación a someter al Consejo. Esa información trataría sobre los elementos esenciales de la negociación considerada. Además de tal información de la Comisión, se comunicaría también, esencialmente, la información confidencial y oficiosa, por el Consejo a las comisiones competentes del Parlamento, sobre la sustancia de los acuerdos de que se trate, antes de su firma. Al utilizar de un modo apropiado la información recibida, el Parlamento estaría en condiciones de ejercer una influencia mayor sobre la orientación de las negociaciones.

En el período de conclusión, en primer lugar, y salvo urgencia, el Consejo consultaría al Parlamento, después de la firma, no solamente en el caso en que la consulta sea requerida en virtud de los tratados, sino también, con carácter facultativo, para todos los demás tratados que presenten una importancia significativa con respecto a la definición y a la puesta en práctica de las políticas de la Comunidad; esta extensión de la consulta al Parlamento afectaría, sobre todo, a los acuerdos comerciales basados sobre el art. 113 TCEE —puesto que respecto a los acuerdos de asociación, tal consulta está ya prevista por el art. 238 TCEE—, así como a los acuerdos importantes basados en otros artículos de los tratados que no prevén la consulta al Parlamento. En segundo lugar, se convendría que si el Parlamento contesta a la consulta manifestándose en contra de la celebración del tratado, por amplia mayoría, se procederá a un debate político entre las tres instituciones afectadas antes de la celebración de ese tratado.

En cuanto a los tratados de adhesión, dada la limitada competencia que la propia Comunidad tiene para su celebración —en beneficio de los Estados miembros—, la participación del Parlamento Europeo no podrá ir más allá de la medida en que la Comunidad sea llamada a representar un papel en tales procedimientos. De tal modo, el Consejo, antes de tomar su decisión, no sólo recogería el parecer de la Comisión, sino que suscitaría un debate político en el Parlamento. Por su parte la Comisión estaría dispuesta a tener informado al Parlamento del desarrollo de la negociación, siempre que disponga de esa información.

### III. FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES

#### 1. Descargo para el ejercicio de 1980 (9).

Conforme a la petición expresada por el Parlamento Europeo en su resolución del 20 de abril de 1982, sobre el descargo para el ejercicio de 1982, la Comisión transmitió a éste, el 31 de agosto, un informe sobre ciertos puntos de administración de los fondos comunitarios del ejercicio de 1980, relativos especialmente

---

(9) Bol. CE, 7/8-1982, p. 80 (punto 2.3.6).

a determinados gastos del FEOGA, de la ayuda alimenticia, de la ayuda al desarrollo, a la gestión de los créditos en el marco del régimen de las duodécimas partes del presupuesto y a las operaciones de empréstitos y préstamos.

## 2. Cuenta de gestión del ejercicio de 1981 (10).

La Comisión adoptó, el 27 de mayo de 1982, la cuenta de gestión y el balance financiero relativos a las operaciones del presupuesto del ejercicio de 1981, acompañados del análisis de la gestión financiera. Las operaciones del ejercicio dieron lugar a un excedente de 661,49 millones de Ecus, que serán inscritos en un presupuesto rectificativo a adoptar en 1982.

## 3 Presupuesto rectificativo y suplementario 1-1982 (11).

La Comisión adoptó, el 12 de mayo, un anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario para el ejercicio 1982. Se funda sobre nuevas previsiones en el sector del FEOGA, sección «garantía», que deberían traducirse en una reducción de un nivel de 500 millones de Ecus de los gastos agrícolas, debido a las mejores condiciones de comercialización de los productos, a la firmeza del dólar y a la prudencia constante con la que la Comisión dirige su gestión. Los recursos provenientes de esta reducción se destinarán a hacer frente a nuevas exigencias de presupuesto, esencialmente en los sectores del Fondo Social, de la ayuda alimenticia y del desarrollo y la investigación.

Los recursos suplementarios para el Fondo Social (215 millones de Ecus) serán destinados a incrementar la contribución de la Comunidad a acciones para hacer frente al paro, principalmente de los jóvenes; la Comisión pide, además, la adopción del programa especial para la vivienda en Irlanda del Norte (12 millones de Ecus). En cuanto a la ayuda alimenticia (200 millones de Ecus), se pide un esfuerzo especial para la lucha contra el hambre en el mundo y acciones a favor de las economías de los países de América Central y otras regiones. Respecto a la investigación (28 millones de Ecus), la Comisión propone la concesión de créditos suplementarios para financiar ciertos programas en curso, a fin de restablecer la competitividad de las industrias comunitarias en el mercado internacional.

El Parlamento Europeo, en su sesión del 5 al 9 de julio, acogió favorablemente el anteproyecto y pidió al Consejo que, en todo caso, descartase la posibilidad de no volver a utilizar las sumas ahorradas en el sector agrícola, especialmente para el Fondo Social y para la ayuda al desarrollo.

El Consejo, en su sesión del 27 y 28 de julio, dedicada a cuestiones presupuestarias, deliberó acerca de este anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario, llegando a la conclusión de que, sobre la base presentada por la

(10) Bol. CE, 5-1982, p. 70 (punto 2.3.9) y cuadros 4 y 5, pp. 68-70.

(11) Bol. CE, 5-1982, pp. 65 y 70 (punto 2.3.8), p. 76 (punto 2.4.10), pp. 78-79 (punto 2.4.14); Bol. CE, 6-1982, p. 84 (punto 2.3.3); Bol. CE, 7/8-1982, p. 75 (punto 2.3.2), pp. 85-86 (punto 2.4.7); JOCE, C 149 de 14-6-1982 y Anexo núm. 285; JOCE, C 238 de 13-9-1982 y Anexo núm. 286.



Comisión, no había razones para establecer un proyecto de presupuesto rectificativo. Sin embargo, se declaró dispuesto a examinar, con espíritu abierto, las proposiciones de transferencia de créditos que la Comisión estime que debe someter a la autoridad presupuestaria para llevar a buen término, por giro, las peticiones contenidas en el anteproyecto; dio así su acuerdo de principio sobre un giro de créditos por 65 millones de Ecus a favor del Fondo Social.

#### 4. Presupuesto de 1983 (12).

La Comisión adoptó también, el 12 de mayo, el anteproyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1983; la Comisión considera este anteproyecto como la primera etapa en la puesta en práctica de las nuevas políticas y orientaciones definidas en el marco del mandato del 30 de mayo de 1980: un aumento moderado de los gastos agrícolas y una reactivación de las políticas comunitarias en un amplio frente, teniendo como tema central la lucha contra el paro.

Los créditos propuestos ascienden a 23.931,8 millones de Ecus para los pagos; sin tener en cuenta los gastos relativos a las medidas suplementarias en favor del Reino Unido, el aumento global de los gastos (obligatorios y no obligatorios) con relación a 1982 alcanzaría alrededor del 11 % para créditos por compromisos y del 7,5 % para los créditos por pagos, lo que significa el aumento más bajo propuesto por la Comisión desde la ampliación de la Comunidad en 1983. Sin embargo, han aumentado sustancialmente los gastos no obligatorios (GNO), en 34 % para los compromisos y 23 % para los pagos; frente a los gastos agrícolas, estimados en alrededor del 7 %, el aumento de los GNO constituye un paso importante hacia un mejor equilibrio de los gastos a favor de los fondos estructurales y de las otras políticas, al pasar la parte del FEOGA, sección «garantía», del 70 % en 1980 a alrededor del 65 % en 1983.

Las previsiones de recursos propios se estiman en 24.892 millones de Ecus, lo que supone que el nivel de gastos que han de ser financiados por los recursos propios IVA alcanzaría alrededor de 0,80 %, lo que dejaría un margen de cerca de 3.000 millones de Ecus; y aunque éste sea destinado a cubrir las consecuencias presupuestarias que surgen del mandato del 30 de mayo, así como la incidencia de las decisiones agrícolas que han de fijarse para la campaña 1983-1984, el problema de la superación del tope de los recursos propios no debería plantearse para 1983.

En cuanto al Fondo Social, los créditos previstos en el anteproyecto son superiores en un 55 % por pagos, en relación con el presupuesto de 1982.

El 15 de junio la Comisión transmitió el anteproyecto a la autoridad presupuestaria. En su sesión de julio (5 al 9), el Parlamento examinó el anteproyecto, manifestando, a través de la comisión de presupuestos, una cierta decepción, tanto en

(12) Bol. CE, 5-1982, pp. 63-64 (puntos 2.3.1 a 2.3.3), pp. 78-79 (punto 2.4.14); Bol. CE, 6-1982, pp. 83-84 (punto 2.3.2); Bol. CE, 7/8-1982, pp. 75 y 80 (punto 2.3.3), y cuadros 1 y 2, pp. 76-79, p. 85 (punto 2.4.6); JOCE, C 149 de 14-6-1982 y Anexo núm. 285; JOCE, C 238 de 13-9-1982 y Anexo núm. 286.

## CRONICAS

lo que respecta a las sumas inscritas en los capítulos del Fondo Social y del Fondo Regional, como con relación a la estructura del presupuesto, lamentando en este punto que el reparto entre gastos agrícolas y los otros gastos no sea más equilibrado y que ciertos créditos por compromisos, especialmente para la política industrial, hayan sido reducidos.

El Consejo adoptó, el 29 de julio, un proyecto de presupuesto en los siguientes términos: 22.389 millones de Ecus en créditos por compromisos y 21.094 millones en créditos por pagos; el proyecto presenta, con independencia de los créditos destinados a las medidas suplementarias a favor del Reino Unido, un incremento del 3,65 % y 3,78 %, respectivamente, en comparación con el presupuesto de 1982 y una disminución del 6,44 % y 3,69 %, respectivamente, con relación al anteproyecto propuesto por la Comisión, o sea una reducción de los créditos propuestos de 1.541 y 807 millones de Ecus, respectivamente. Respecto a los GNO el Consejo limitó el aumento de los créditos por compromisos a 6,60 % y de los créditos por pagos a 8,18 % comparados a las tasas de aumento propuestas por la Comisión, de 33,19 % y 24,60 %, respectivamente.

### 5. Contribución presupuestaria británica (13).

A pesar de los esfuerzos realizados, el Consejo no ha podido llegar a un acuerdo sobre una fórmula plurianual referente a una compensación a la contribución del Reino Unido al presupuesto comunitario; decidiéndose en la reunión del 24 y 25 de mayo, que se pusiesen en práctica las disposiciones previstas expresamente en las conclusiones del 30 de mayo de 1980, lo que en definitiva conduce a que la Comisión presente proposiciones que se inspiren en la solución fijada para 1980-1981 y que el Consejo decida en consecuencia, por lo tanto, conducirá a la prolongación en 1982 de la Compensación presupuestaria al Reino Unido.

### 6. Recursos propios (14).

La Comisión adoptó el 6 de junio, para transmitir al Consejo y al Parlamento, un informe sobre la aplicación del reglamento de 19 de diciembre de 1977 (sobre sustitución de las contribuciones de los Estados miembros por recursos propios), juntamente con proposiciones de modificación de ese reglamento.

La modificación pretende que resulte mejor respetada la naturaleza comunitaria de los recursos propios, que se tenga en cuenta la experiencia adquirida durante la aplicación del reglamento y que llene las lagunas que se han manifestado. Entre las propuestas de modificación, se prevé la inscripción de intereses sobre los haberes de las cuentas de la Comisión en los erarios de los Estados miembros y el derecho de la Comisión a ejercer controles directos de los recursos propios, además de los controles asociados; se posibilita la puesta a disposición de los recursos propios IVA, especialmente en el caso de no adopción del

(13) Bol. CE, 5-1982, pp. 8-9 (punto 1.1.4), pp. 70-71 (punto 2.3.10).

(14) Bol. CE, 6-1982, p. 84 (punto 2.3.4); Bol. CE, 7/8-1982, p. 80 (puntos 2.3.4 y 2.3.5).

## CRÓNICAS

presupuesto antes del comienzo del ejercicio y las que resultan de las rectificaciones de las bases del IVA de los Estados miembros hechas como consecuencia de los controles efectuados por la Comisión.

La propuesta de modificación referente al régimen uniforme de percepción de los recursos propios IVA, fue transmitida al Consejo el 16 de julio, con la prórroga por tres años del período transitorio que termina al final del año 1982. Por otra parte, la Comisión sometió al Consejo, el 23 de julio, el informe y la propuesta de modificación relativa al reemplazo de las contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios de las Comunidades.

### 7. Presupuesto operacional CECA (15).

El 14 de junio la Comisión aprobó la transferencia del presupuesto general al presupuesto operacional CECA de un crédito de 62 millones de Ecus, destinado a financiar ciertas medidas sociales en conexión con la restructuración de la siderurgia.

## IV. COOPERACION POLITICA

### 1. España y Portugal (16).

Los Ministros de Relaciones Exteriores se reunieron el 21 de junio con sus homólogos de España y Portugal, en el marco de la cooperación política. Es el primer caso de aplicación de los acuerdos tomados a principios de 1982 para informar a los países candidatos de los trabajos de cooperación política.

### 2. Turquía (17).

El Parlamento Europeo, en su sesión de julio, adoptó una resolución sobre la situación política en Turquía en la que se expresa una actitud prudentemente positiva frente a las autoridades turcas que se habían comprometido en diciembre de 1981 a restablecer las reglas democráticas en el país a finales de 1983 o principios de 1984. En el debate se mostró una polarización derecha-izquierda (y con ésta los griegos) que supuso la presentación de numerosas modificaciones; los comunistas y socialistas votaron contra la resolución, ya que la situación, en su opinión, no había variado desde hacía seis meses.

La resolución, sin dejar de condenar la violación de los derechos humanos, muestra cierta comprensión por la situación interior turca y una reserva mientras se espera que las autoridades organicen el proceso de regreso a la democracia.

(15) Bol. CE, 6-1982, p. 84 (punto 2.3.5).

(16) Bol. CE, 6-1982, p. 83 (punto 2.2.27).

(17) Bol. CE, 7/8-1982, p. 74 (punto 2.2.78), p. 83 (punto 2.4.2), p. 86 (punto 2.4.9 y 2.4.10); JOCE, C 238 de 13-9-1982 y Anexo núm. 286.

Se solicita al Consejo Nacional de Seguridad turco que presente pruebas de que los derechos humanos serán respetados, especialmente en relación con las personas detenidas y que se autorice una investigación de la Cruz Roja Internacional sobre la situación en las cárceles.

Por otra parte, el Parlamento adoptó otra resolución en la que se pide a los Estados miembros que expidan gratuitamente visado por un año a los trabajadores turcos que posean un permiso de trabajo y de residencia en otro Estado miembro.

### 3. América Latina (18).

El Consejo Europeo del mes de junio, en Bruselas, examinó el estado de las relaciones de los Diez con los países de América Latina y del Caribe. Confirmó el interés que para ellos tienen el desarrollo de las relaciones con esa región del mundo, llamada a representar un papel cada vez mayor en la escena mundial; encargó a los Ministros que estudien las medidas apropiadas para fortalecer las relaciones entre ambas partes; y pidió a las instancias comunitarias que prosigan el examen del problema de la ayuda a América Central. Se evocaron, también, los medios de cooperación para la reducción de las tensiones y para la promoción de la paz en esa región.

### 4. Conflicto de las Islas Malvinas (Falkland) (19).

Sobre la base de las propuestas de la Comisión, el Consejo tomó medidas de embargo por un mes para los productos originarios de la Argentina, poniendo así en práctica las orientaciones políticas decididas a título de la cooperación política. Estas medidas fueron prorrogadas, primero por una semana, por un reglamento del Consejo de 19 de mayo y confirmadas por la misma institución, con duración indefinida, el 24 de mayo. La cohesión, sin embargo, en el seno de la Comunidad es menor que cuando se formularon en el mes de abril; así Dinamarca adoptará las medidas propuestas, pero sólo en tanto no sean tomadas medidas nacionales, e Irlanda e Italia, invocando el art. 224 del Tratado, negociarán, llegado el caso, con la Comisión a fin de evitar todo desvío de tráfico.

El Parlamento Europeo, en su sesión de mayo, había previamente consagrado un segundo debate a la crisis de las Islas Malvinas. De las cuatro proposiciones presentadas fue adoptada la del grupo socialista, con modificaciones planteadas por parlamentarios liberales. En ella se deplora la pérdida de vidas humanas, reconociéndose que son debidas a la no aplicación por Argentina de la Resolución 502 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; se reiteran las declaraciones de su Resolución de 22 de abril de 1982, pidiendo, en consecuencia, que se renueven las medidas de embargo contra Argentina, si no se logra alguna solución

(18) Bol. CE, 6-1982, p. 17 (punto 1.5.6).

(19) Bol. CE, 5-1982, p. 62 (punto 2.2.66), p. 9 (punto 1.1.5), p. 63 (punto 2.2.68), p. 76 (punto 2.4.11); Bol. CE, 6-1982, p. 82 (puntos 2.2.72 y 2.2.73); JOCE, C 149 de 14-6-1982 y Anexo núm. 285; JOCE, L 136 de 18-5-1982; JOCE, L 146 de 25-5-1982; JOCE, L 177 de 22-6-1982.

para el 16 de mayo; pide, asimismo, que los Ministros de Relaciones Exteriores, en el marco de la cooperación política, no pierdan de vista que en el conflicto de las Islas Falkland se encuentran en juego el derecho internacional, la autoridad de las Naciones Unidas y la solidaridad de la Comunidad.

El Parlamento adoptó, también, otra resolución sobre la seguridad de tres periodistas británicos detenidos por las autoridades argentinas.

Como consecuencia de la declaración hecha el 21 de junio en el marco de la cooperación política, el Consejo decidió levantar el embargo sobre las importaciones provenientes de la Argentina, a partir del 22 de junio.

##### 5. Líbano (20).

Como consecuencia de la invasión del Líbano por las fuerzas israelíes, los Diez reunidos en sesión especial en Bonn, adoptaron, el día 9 de junio, una declaración sobre la situación en el Líbano. En ella se condena vigorosamente la invasión y los bombardeos previos; se califica la acción de injustificable, de violación flagrante del derecho internacional y de los principios humanitarios más elementales; se considera que compromete el arreglo pacífico de los problemas de la región y que presenta un peligro inminente de conducir a un conflicto generalizado.

Los Diez afirman su adhesión a la independencia, soberanía e integridad territorial del Líbano y apoyan los llamamientos hechos por el Secretario General de las Naciones Unidas. Piden a todas las partes implicadas se conformen a las Resoluciones 508 y 509 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, en particular, a Israel que retire incondicionalmente sus tropas del Líbano, en caso contrario examinarán las posibilidades de una acción futura. Manifiestan, también, que la solución no puede dissociarse del establecimiento de una paz global, justa y duradera, en la región.

En fin, estudiaron con urgencia las medidas a tomar para una ayuda a las víctimas de esos acontecimientos.

Los Ministros volvieron a ocuparse de la situación del Líbano en la reunión del 21 de junio en Luxemburgo, en la que se comprobó la deteriorización de la situación desde la declaración de Bonn, decidiéndose no proceder, de momento, a la firma del segundo Protocolo financiero CEE-Israel. Los Diez hicieron pública su gestión, en días anteriores, ante el Gobierno israelí, encaminada a obtener garantías sobre sus intenciones inmediatas, pero sin obtener respuesta satisfactoria.

El Parlamento Europeo en su sesión de junio, se ocupó, igualmente, de la situación del Líbano, adoptando dos resoluciones en las que se condena la acción armada de Israel y paralelamente toda acción terrorista contra Israel que ha precedido su acción; insiste en que todas las partes se conformen al alto el fuego y que todas las fuerzas armadas no libanesas se retiren del Líbano; debe procederse a una negociación entre todas las partes implicadas, para la seguridad en la

---

(20) Bol. CE, 6-1982, pp. 16-17 (punto 1.5.4), pp. 82-83 (puntos 2.2.74 a 2.2.76), pp. 87-88 (punto 2.4.6), pp. 88-89 (punto 2.4.8); Bol. CE, 7/8-1982, p. 74 (punto 2.2.77); JOCE, C 182 de 19-7-1982 y Anexo núm. 284.

región; por último, la Comisión y el Consejo deben prestar ayuda a las víctimas, estableciendo inmediatamente un programa a tal fin.

En el debate, se mostró la diferencia de matices e incluso de contradicciones dentro de los propios grupos políticos, manifestándose posturas de radical condena, hasta las de defensa de Israel. Se subrayó la necesidad de restaurar la soberanía libanesa y el derecho de todos los pueblos del Cercano Oriente a la independencia.

El Consejo Europeo de los días 28 y 29 de junio, en Bruselas, recogió en sus conclusiones que los Diez mantienen su vigorosa condena por la invasión del Líbano por Israel, manifestando su preocupación por la situación en ese país; el alto el fuego debe mantenerse e ir acompañado de la retirada inmediata de las fuerzas israelíes de sus posiciones alrededor de Beirut, como primer paso para una retirada completa; por otra parte, deberán retirarse simultáneamente las fuerzas palestinas de Beirut Oeste. La separación de las fuerzas sería controlada por las fuerzas libanesas y por observadores o fuerzas de las Naciones Unidas.

Los Diez deciden proseguir su acción para aliviar a las poblaciones desamparadas y en este contexto hacen un llamamiento a todas las partes a que se conformen a las Resoluciones 511 y 512 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a que cooperen con las organizaciones internacionales responsables, así como con la FINUL; están dispuestos a participar posteriormente en la construcción del país.

Con el fin de conseguir una paz duradera, y seguridad en la región, los Diez desean negociaciones fundadas sobre los principios de seguridad para todos los Estados y de justicia para todos los pueblos, aceptándose mutuamente todas las partes afectadas. El pueblo palestino debe tener, además, la posibilidad de ejercer su derecho a la autodeterminación con todo lo que implica. La O.L.P. como representante del pueblo palestino debe ser asociada a la negociación.

Los Diez volvieron a tratar del desarrollo del conflicto en su reunión de los días 19 y 20 de julio, en Bruselas.

## 6. Conflicto irano-iraquí (21).

El 24 de mayo, los Diez hicieron pública una declaración sobre el conflicto Irán-Irak. En ella, respetando la independencia y soberanía de los Estados y la no ingerencia en los asuntos internos, muestran su preocupación ante la prolongación del conflicto, con sus consecuencias de víctimas, destrucción y malversación de recursos. Rinden homenaje a los esfuerzos realizados por los representantes del Secretario General de las Naciones Unidas, por el Movimiento de los no alineados y por la Organización de la Conferencia Islámica. Hacen un llamamiento para una solución pacífica en los términos de la Resolución 479 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se muestran dispuestos a participar en todo esfuerzo orientado hacia la paz, en la medida en que alguna de las partes lo solicite, y a cooperar posteriormente en la reconstrucción de los países.

[21] Bol. CE, 5-1982, p. 62 (punto 2.2.67); Bol. CE, 6-1982, p. 17 (punto 1.1.5); Bol. CE, 7/8-1982, p. 74 (punto 2.2.77).

## CRONICAS

En el Consejo Europeo de junio, los Diez se reiteran en la declaración del 24 de mayo, repitiendo su preocupación por la prolongación del conflicto. Nuevamente la reunión de los Diez, al margen del Consejo de los días 19 y 20 de julio, volvió a ocuparse del tema.

### 7. Otras cuestiones.

La Comunidad, en el ámbito de la cooperación política, tuvo también presente otras diversas situaciones: Así, el Parlamento adoptó, en su sesión de mayo, cuatro resoluciones sobre la utilización de balas de plástico en Irlanda, en las que se condena su uso y se pide a los gobiernos de los Estados miembros que prohíban su empleo, porque han hecho varias víctimas en el Ulster, sobre todo niños. Una resolución sobre los problemas que sufren los judíos soviéticos, invitando a los Ministros de Relaciones Exteriores, en el ámbito de la cooperación política, a que expresen al Gobierno de la U.R.S.S. su preocupación respecto al trato que se da a la comunidad judía y que ha firmado el Acta de Helsinki. Otra resolución crea un **centro de amistad de los pueblos** y la promoción de estudios sobre la resistencia contra el nazismo, en Anogia (Creta) (22).

Igualmente, el Parlamento, en su sesión de junio, adoptó otras resoluciones sobre la situación de Afganistán, sobre la visita de una delegación del Parlamento a Pakistán, sobre un programa de ayuda urgente a «Cáritas» de la diócesis de El Salvador, y sobre la situación de Nicaragua (23).

---

(22) Bol. CE, 5-1982, p. 63 (unto 2.2.68), p. 80 (punto 2.4.17); JOCE, C 149 de 14-6-1982 y Anexo núm. 285.

(23) Bol. CE, 6-1982, p. 83 (punto 2.2.78), pp. 91-92 (punto 2.4.13); JOCE, C 182 de 19-7-1982 y Anexo núm. 284.

